

Exp.: 06-OPEN-00043.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/05/2021, a las 11:15 horas, ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras una solicitud de acceso a la información pública, con referencia 06/075255.9/21, por medio de la cual, se solicita “manual de señalética, tipo de tipografía, pictogramas, pantones, etc. de los Intercambiadores de Transporte de Madrid”.

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma es sustancialmente idéntica a la formulada el 29/04/2021, a las 12:00 horas, con referencia 06/064271.9/21 y en la que se solicita “manual de señalética de los Intercambiadores de Transporte de Madrid”.

Por lo anterior, la actual solicitud, con la referencia reseñada en el primer párrafo, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en la letra e) de dicho precepto, ya que la solicitud de información pública, es manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia 06/075255.9/21, por ser sustancialmente idéntica a la formulada por el mismo interesado pocos días antes con la referencia 06/064271.9/21.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2021.05.26 10:28